

Tercera.—En todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Gobernación y/o Dirección General de Juventud, Menores y Familia, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Cuarta.—Se constituye una Comisión de seguimiento y control para llevar a cabo las funciones contempladas en el presente Convenio y, en especial, las de supervisión y evaluación de las acciones en él reflejadas.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada institución.

Quinta.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la finalización de 1996. Para dar continuidad a este Convenio, se firmará, a finales de 1995 o principios de 1996, un protocolo entre las instituciones firmantes del presente Convenio. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones de cada una de las partes.

Sexta.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

Por el Ministerio de Asuntos
Sociales,

Cristina Alberdi Alonso

Por la Consejería de Gobernación,

Catalina Cirer Adrover

ANEXO QUE SE CITA

Distribución de las aportaciones de cada institución (de acuerdo con la estipulación segunda. 4.º del presente Convenio)

I. El Instituto de la Juventud abonará directamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.208.323A.226.10, los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura de los seguros «multirriesgo» hasta 10.000.000 de pesetas.

La prima para cada una de las pólizas será de 8.350 pesetas/año.

2. La cobertura de los seguros de caución hasta 15.000.000 de pesetas.

La prima de cada una de las pólizas será, como máximo, el 3 por 100 de la renta anual de cada contrato.

3. La realización de los cursos de formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del programa: 6.300.000 pesetas.

Resulta, pues, que la cantidad total a distribuir, de acuerdo con la estipulación segunda.1.º asciende a 31.300.000 pesetas, la cual, por su carácter de única y global, se aplicará a las acciones que resulten de la suma de las de cada una de las Comunidades Autónomas que se incorporen al programa a que se refiere el Convenio.

II. La Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Juventud, Menores y Familia, correrá directamente con los gastos que se produzca por:

1. Las medidas y el personal necesario para la puesta en marcha del programa: 8.000.000 de pesetas.

2. Los gastos del local puesto a disposición del programa: 2.000.000 de pesetas.

3. La dotación informática y de mobiliario: 1.000.000 de pesetas.

4. Publicidad: 3.000.000 de pesetas.

Total de su aportación: 14.000.000 de pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos
Sociales,

Cristina Alberdi Alonso

Por la Consejería de Gobernación,

Catalina Cirer Adrover

16722 RESOLUCION de 19 de junio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 01/0000978/1993, interpuesto por «Complements del Vallés, SCCL».

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en rela-

ción con el recurso contencioso-administrativo número 01/0000978/1993, interpuesto por «Complements del Vallés, SCCL», contra resoluciones del Ministerio de Asuntos Sociales de 7 de julio de 1993 y 14 de septiembre de 1993, sobre denegación de subvención solicitada al amparo de la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 28 de enero de 1993, de convocatoria de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del IRPF y acordada la remisión del expediente administrativo correspondiente.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de las resoluciones recurridas, a fin de que se puedan personar en autos en el plazo de nueve días ante el citado Tribunal, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso del procedimiento.

Madrid, 19 de junio de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

16723 ORDEN de 12 de junio de 1995 por la que se convoca la tercera convocatoria de becas «Ministerio de Comercio y Turismo/Fulbright 1996-1997».

Los nuevos retos de la Administración Comercial y Turística Española, consecuencia de los cambios que se han venido produciendo en la sociedad y de la posición de España dentro de la Comunidad Internacional, llevan a la necesidad de ampliar y perfeccionar los conocimientos del personal al servicio de esta Administración.

Con este propósito de formar especialistas dentro del sector público en el campo de la Dirección de organizaciones del sector público y en aquellos campos relacionados con los sectores comercial y turístico y de estrechar los lazos entre España y los Estados Unidos de América, este Departamento ha estimado conveniente financiar un programa de cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en lo sucesivo comisión) realizando la tercera convocatoria de becas «Ministerio de Comercio y Turismo/Fulbright».

En consecuencia, dispongo:

Primero.—Convocar, en colaboración con la Comisión, tres becas de formación y perfeccionamiento técnico-profesional para el personal al servicio del Ministerio de Comercio y Turismo, organismos y entes de él dependientes interesados en realizar estudios de postgrado en los Estados Unidos de América en las áreas y con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 1995.

GOMEZ-NAVARRO NAVARRETE

ANEXO

Normas de la tercera convocatoria de becas «Ministerio de Comercio y Turismo/Fulbright» para el curso 1996-1997

1. Objetivo y gestión de las becas

1. La finalidad de las becas «Ministerio de Comercio y Turismo/Fulbright» es contribuir a la financiación de un proyecto de formación académica y perfeccionamiento técnico-profesional en una universidad estadounidense, siguiendo un programa de estudios establecido para la obtención del grado de «master» u otra titulación o certificación profesional, un plan de acreditación académica sin objetivo de titulación o un proyecto de investigación.

2. Los campos de estudio a los que se da prioridad son:

Marketing Internacional.
Comercio Internacional y Economía Internacional.
Finanzas Internacionales.
Política Turística y Gestión de Calidad Turística.
Dirección de organizaciones del Sector Público.
Análisis de Políticas Públicas.